

Doctora:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

(Juzgado Cuarenta y Seis (46) de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple Transitorio)

Ciudad.

Referencia: Proceso N° 110014003064.2021-00062.00

DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE.

DEMANDANTE: Agrupación de vivienda Los Robles P.H.

DEMANDADO: Adolfo Tapias Poveda.

ASUNTO. Recurso de reposición frente al auto de fecha 07 de abril de 2022.

CESAR AUGUSTO PAZOS ALARCÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.935.575 y tarjeta profesional de abogado N° 143265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la **AGRUPACION DE VIVIENDA LOS ROBLES P.H**, por medio del presente escrito presento ante usted **RECURSO DE REPOSICIÓN** frente a un aparte del contenido del auto de fecha 07 de abril de 2022 en los siguientes términos:

En el numeral primero del referido auto se dispone lo siguiente: *“Téngase en cuenta que el demandante describió de forma extemporánea el traslado de la excepción previa”*.

El traslado de las excepciones previas fue registrado por su despacho el día 13 de octubre de 2021 y el término de dicho traslado dio inició el día 14 de octubre de 2021 y finalizaba el día 19 de octubre debido a que el día 18 de octubre de 2021 fue **FESTIVO EN COLOMBIA. (DIA DE LA RAZA)**. Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Código General del proceso numeral 1, el pronunciamiento de este apoderado se realizó en el término previsto de tres (3) días al ser radicado el día 19 de octubre de 2021 y por lo tanto no fue realizado de manera extemporánea.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, solicito comedidamente a su despacho **REPONER** el auto de fecha 07 de abril de 2022 y en su lugar dar por recibido y tenido en cuenta el escrito enviado por este apoderado el martes 19 de octubre a las 10:13 am y radicado vía correo electrónico dando lugar así a descorrer el traslado de la excepción previa presentada por el apoderado de la parte demandada.

Cordialmente,

Antefirma

CESAR AUGUSTO PAZOS ALARCÓN

C.C. 5.935.575

T.P. 143.265 del C. S. de la Judicatura

Cel 3112193808

e- mail: conectividadjuridica@gmail.com